

---

EXPTE P.M.A.S.H.D.C.C. N° CI-17955-F-0000- LEX 14818.-

Cipolletti, 03 de Febrero de 2026. nd

Atento la falta de impulso procesal desde 2021, DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.

No existiendo actividad procesal útil, no corresponde regular honorarios a la letrada interveniente (art. 20 Ley 2212, texto consolidado).

Oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez